



AUTO No 050

Valledupar, 20 de abril de 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-112373 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, presentada por NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612".

El Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1332 de fecha 8 de octubre de 2014, Corpocesar otorgó a NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-112373 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Dicho permiso fue prorrogado hasta el 27 de abril de 2015 a través de la Resolución No 0101 del 17 de febrero de 2015.

Que en fecha 30 de marzo de 2015, la señora NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612, solicitó a Corpocesar **"ampliación en el plazo del permiso de exploración de aguas subterráneas"**.

Que a través del oficio CJA 115 de fecha 7 de abril del año en curso, Corpocesar solicitó a la peticionaria "aclarar su petición, lo cual fue respondido en fecha 15 de abril indicando lo siguiente: **"respetuosamente solicito a usted se sirva autorizar por segunda vez y hasta el 20 de octubre de 2015 la ampliación en el plazo del permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio rural de mi propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-112373 localizado en la Vereda Los Barrancones en el municipio de San Diego Cesar. El motivo de la presente solicitud obedece a cuestiones inherentes al equipo de perforación contratado el cual presenta daños que me obligan a solicitarle a usted dicha petición"**.

Que a la luz de lo normado en el Artículo 35 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, **"cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"**.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **"las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales"**.

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 302.450. Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 151 del 5 de agosto de 2014): \$ 344.982
2. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (5 meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado:



Continuación **Auto No 050 del 20 de abril de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-112373 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, presentada por NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-112373 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, otorgado mediante Resolución No 1332 del 8 de octubre de 2014, prorrogada por acto administrativo No 0101 del 17 de febrero de 2015, presentada por NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emitan concepto técnico en torno a la prórroga aquí mencionada.

ARTICULO TERCERO: NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos (\$ 143.742) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

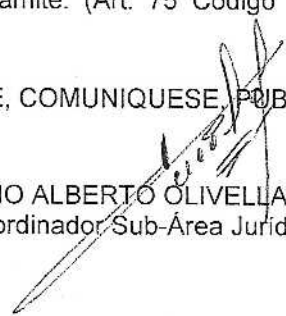
ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora NANCY MARTINEZ ATENCIO, identificada con CC No 41.621.612 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 122-2014